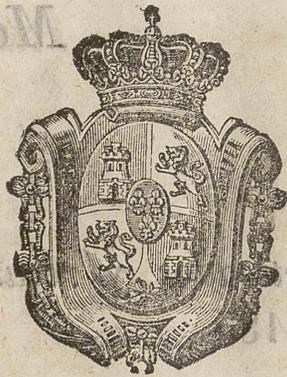


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Enero de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos formen y remitan para el dia 15 del presente mes el padron general del vecindario.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 1.º del actual la Real orden circular siguiente:

„La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que recuerde V. S., en cuanto reciba la presente orden, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia la obligacion que les incumbe, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, de formar en los primeros dias de este mes el padron general del vecindario, previniéndoles que adopten las providencias oportunas y procedan con la actividad necesaria, á fin de que tan importante operacion quede del todo concluida el dia 15 de Enero actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos expresados.”

Y á fin de que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto, me prometo del patriótico celo de los Alcaldes constitucionales de esta provincia me remitan el padron de su vecindario para el dia 15 del corriente mes sin falta alguna, de manera que pueda yo hacerlo al Gobierno de S. M. con la premura que se me previene en la precedente circular; pues además de prestar aquellos un singular servicio al Estado, dirigiéndome los respectivos padrones con la puntualidad que les recomiendo, me evitarán el disgusto de que se me precise á adoptar sobre el particular otras disposiciones que están en abierta contradiccion con mis principios políticos, y las simpatias que me animan en favor de los pueblos de esta provincia donde nací, cuya circunstancia constituye hoy mi mas grata satisfaccion. Valladolid 4 de Enero de 1855.—Manuel Gusano.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo llegado la época en que los Alcaldes de la provincia deben remitirme los estados de los trabajos que hayan hecho en los caminos vecinales durante el último semestre, es de mi obligacion recordarles el cumplimiento de aquel deber. Pero al mismo tiempo y en obviacion de perjuicios debo prevenirles que se sujeten para la redaccion de dichos estados al modelo adjunto, sin omitir ninguna de sus casillas que verán aumentadas con la del nombre del capataz y el del camino ó caminos que hayan sido reparados desde fin de Junio en adelante.

Marcada como lo está por el Gobierno de S. M. la época fija en que yo debo remitir el Estado general, no me será posible conceder ninguna prórroga mas allá del 15 del corriente mes, ni tolerar tampoco que los estados vengan sin la firma de un Director de Caminos vecinales; porque estando mandado que todos los Ayuntamientos se contraten con uno de aquellos funcionarios y que consignen en sus presupuestos la partida necesaria para este gasto forzoso, se tendrá como no recibido todo estado que carezca de tan indispensable requisito, y expediré comisionados de apremio que vayan á recogerlos transcurrido que sea dicho término. Si por descuido se hubiere dejado en algun pueblo de consignar en su presupuesto la partida de que queda hecho mérito para el año corriente y aun para el venidero, se incluirá en el adicional para el mismo como gasto anticipado en la parte correspondiente al año de 1854 y como necesario para el presente.

De la falta de remision de los estados para el 15 del actual me serán personalmente responsables los Alcaldes de este año asi como de la no inclusion de las partidas de que queda hecho mérito en el presupuesto adicional para el venidero lo serán los que entren á reemplazarles. Valladolid 1.º de Enero de 1855.—El Gobernador de la provincia, Manuel Gusano.

## ESTADO de los trabajos practicados y recursos invertidos en los Caminos de 185

Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Trabajos egecutados.						Prestacion personal.			
		Varas de esplanacion.	Idem de afirmado.	Obras de fábrica.				Jornales.			
				Puentes.	Pontones.	Alcantarillas.	Muros de sostenimiento.	De Hom-bres.	De Carros.	De Caballe-rias.	

Real orden haciendo saber que en la exposicion pública que ha de verificarse en París el próximo año se admiten tambien las obras de bellas artes.

Ministerio de Fomento.

En la exposicion universal que ha de verificarse en París el próximo año, no solo se admiten los productos naturales é industriales, sino tambien las obras de bellas artes y las que de estas se derivan ó son sus auxiliares. Si en esta parte nuestra nacion no puede todavía elevarse á mayor altura, y no alcanza hoy la justa nombradía que en tiempos no lejanos le aseguraron las grandes producciones de sus célebres artistas, debe aspirar por lo menos á desvanecer injustas prevenciones, y á que en un concurso donde todos los paises van á presentar con los elementos mas preciosos de su propia riqueza las pruebas de la cultura que la produce, se le haga cumplida justicia. En el grabado y cincelado podrá demostrar que aun conserva las tradiciones de los antiguos maestros sin desdeñar los adelantos modernos, en la litografía, fotografía y demas invenciones que favorecen los progresos de las artes y de la industria, el afan con que las acoge y procura aclimatarlas en su suelo, y en los modelos de sus monumentos arquitectónicos, la ilustracion de nuestros mayores y el buen gusto con que sus descendientes saben honrarla.

A este fin se servirá V. S. excitar el celo de los artistas de esa provincia que sobresalgan en cualquiera de los ramos que abraza la adjunta nota, sacada de la clasificacion publicada por la comision Imperial de Paris, para que concurren con obras suyas á la exposicion, debiendo en este caso manifestar á la posible brevedad el asunto que aquellas representan, y el espacio que requieran para su colocacion, dado que obtengan el *visto bueno* de la comision central unida á la respectiva seccion de la Academia de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Señor Gobernador de la provincia de....

*Nota que se cita en la circular anterior.*

Octavo grupo.—Bellas artes.

Clase XXVIII.—Pintura, grabado y litografía.

Primera seccion. Dibujo y pintura.

Cartones al carbon y bosquejos.

Dibujos á la pluma, al lapiz-plomo, al lapiz simple, al difumino, al pastel.

Lavado y pinturas á la tinta china, á la sepia, á la aguada, al aguazo.

Miniatura.

Pinturas al óleo, al encausto &c.

Pinturas al fresco, al temple &c.

Pinturas en vidrio y en porcelana, esmaltes.

Segunda seccion. Litografía.

Litografías en negro, al lapiz ó al pincel.

Cromo-litografías.

Tercera seccion. Grabado.

Grabados al agua fuerte, al agua tinta, á la manera negra, á la punta seca, en dulce &c.

Grabados en madera y otros del mismo género.

Ensayos de grabados policromos.

Clase XXIX.—Escultura y grabado en medallas.

Primera seccion. Escultura en alto y bajo relieve.

Obras plásticas en cera &c.

Esculturas en madera, marfil &c.

Esculturas en piedra, marmol &c.

*cita la precedente circular.*

**VALLADOLID.**

*vecinales de esta Provincia, desde de hasta*

Jornales pagados en dinero.			Cuotas de prestacion satisfechas en dinero.			Gastos de Direccion.			Metálico invertido.		Caminos en que se han egecutado las obras.
De Hom-bres.	De Carros.	De Caba-llerías.	De Hom-bres.	De Carros.	De Caba-llerías.	Director.	Capataz.	TOTAL.	De los pueblos.	Del presupuesto provincial.	

Esculturas en yeso &c.  
 Esculturas en biscuit, barro cocido &c.  
 Esculturas en bronce, hierro colado &c.  
 Obras repujadas y cinceladas.

Segunda seccion. Grabado en relieve y en hueco.

Modelos y moldes en cera, yeso, azufre &c.  
 Camafeos y piedras grabadas.  
 Medallas ó clichés.  
 Nielos.

Clase XXX.—Arquitectura.

Primera seccion. Estudios.

Estudio de detalles y fragmentos.  
 Copias de edificios existentes.  
 Restauraciones de ruinas ó documentos.

Segunda seccion. Proyectos.

Proyectos de edificios de toda especie.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

No habiendo cumplido muchos de los pueblos de esta provincia con la circular del Señor Sub-inspector de la Milicia Nacional inserta en el Boletin oficial núm. 151, perteneciente al Martes 19 del último Diciembre, en que les prevenía remitiesen los estados al mismo de la fuerza que en cada pueblo cuenta la Milicia, segun las instrucciones que en dicha circular tambien se hallan insertas; advierto á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, que en el término de quince dias y bajo la multa de cuatro ducados con que desde ahora les conmino, remitan al Señor Sub-inspector las noticias reclamadas, sin perjuicio de proceder en otro caso contra los morosos á lo que haya lugar. Valladolid 4 de Enero de 1855.—Manuel Gusano.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*D. Manuel Gusano, Gobernador en comision de la provincia de Valladolid &c.*

Hago saber: se subasta en venta vitalicia la Escribanía numeraria vacante en la villa de Valoria la Buena, partido judicial de idem, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que baje de 8000 rs., precio de tasacion.

Segunda. Cualquiera carga ó gravámen á que se halle afecta la Escribanía serán de cuenta del rematante.

Tercera. En las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido.

Cuarta. El rematante podrá ceder lo rematado dentro de las primeras 24 horas siguientes á la subasta.

Quinta. El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior resolucion que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

Sexta. A los 30 dias de comunicado el nombramiento, pagará el agraciado el precio total del remate en metálico, y de lo contrario caducará su derecho, que podrá recaer en los demás licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.

Sétima. Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de la subasta.

El remate único tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este Gobierno de provincia, y en el Juzgado de primera instancia del mismo Valoria la Buena, á las doce del dia quinto posterior á los treinta del en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid. Valladolid 30 de Diciembre de 1854.—Manuel Gusano.—El Escribano especial de Hacienda, Isidoro Lazo.

*Ayuntamiento constitucional del Campillo.*

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para la corta y venta en publica subasta de 20 pies de la ala-

meda de estos Propios, al efecto tiene señalado su remate para el día 17 de Enero próximo y hora de once á doce de su mañana en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto obra en el expediente de su razon, y lo estará en el acto del remate. El Campilla 30 de Diciembre de 1854.—El A. P., Bernardino Hernandez. —P. A. D. A., Antonio Sanchez, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.*

Hecho el apéndice ó rectificación del amillaramiento de esta villa y sus anejos los Evanes, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1855, se halla expuesto al público por término de diez días para oír de agravios, pues pasados sin haberlos expuesto por los interesados, les parará el perjuicio que haya lugar. Siete Iglesias 29 de Diciembre de 1854.—El P., Pedro Junquera. —Bernardo Lucas, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguilar de Campos.  
El Campillo.  
Gallegos.  
Rábano.  
Trigueros.

#### *Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

Practicada la derrama individual del cupo que por contribucion Territorial ha correspondido á esta villa en el próximo año de 1855, se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, que por espacio de seis días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, á fin de que examinando sus partidas manifiesten los agravios que por error pudiera haberseles inferido en la aplicacion del tanto por ciento de sus respectivas cuotas. Tordesillas 30 de Diciembre de 1854.—El A., Damian Conde.—Pedro de Haro, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en 40 rs. cada un vecino de los 86 de que se compone, pagados por trimestres y cobrados por el facultativo; en 12 celemines de trigo cada uno que se rasura en su casa dos veces á la semana, y 6 celemines el que lo haga una; los hijos de familia mayores de 25 años pagarán por la rasura segun convenio con el facultativo; los partos primerizos cada uno 6 rs. y los sucesivos á 4, quedando ademas á salvo los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán, francas de porte, las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 21 de Enero próximo, en que se proveerá. Cubillas de Santa Marta 30 de Diciembre de 1854.—El A., Antonio Agreda.

#### *Alcaldía constitucional de Villafrades.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Villafrades de Campos, en el partido judicial de Villalon, su dotacion consiste en 34 cargas de trigo de superior calidad, repartidas entre los vecinos no pobres y cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre; cobrando por separado á los que se rasuran en sus casas una vez á la semana 3 celemines de dicha especie y 6 á los que lo hagan dos veces, y tambien á los eclesiásticos y residentes que no sean vecinos, como igualmente los golpes de mano airada. Las personas que deseen obtenerla estando adornados de las cualidades necesarias, dirigirán sus solicitudes en papel correspondiente, y francas de porte, hasta el 2 de Febrero próximo, dia en que se proveerá. Villafrades 29 de Diciembre de 1854.—El A. C., Angel Herrero.

*El Lic. D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.*

Por el presente y único pregon y edicto, y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á José Malmierca, vecino de Badillo, contra quien estoy siguiendo causa criminal por haber hallado en su casa un manto de Virgen y una escopeta de ilegítima procedencia, para que se presente ante mi á responder á los cargos que contra él resulten en la citada causa; pues de no hacerlo se seguirá esta en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Fuentesauco 29 de Diciembre de 1854.—Ramon Tavarés y Lozano.—Por su mandado, Manuel Fernandez de la Castañera.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se subasta extrajudicialmente por los interesados en la testamentaria del difunto D. Pascual Rodriguez Montesiños, Escribano que fué del Número de la Ciudad de Zamora, la Escribanía que este ejerció, gravada además de los 19 rs. 6 mrs. de la carga Real, con un censo de 240 rs. que anualmente se pagan á los dos hospitales de dicha Ciudad. El remate se verificará en el mejor postor á la una en punto de la tarde del día 14 de Enero próximo en la casa mortuoria, donde se admitirán las proposiciones que se hagan hasta la expresada hora, bajo el tipo de 17000 rs. en que se ha estimado.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra.

En el molino de D. Severiano Amo, sito en el término de Villanubla, el Viernes 29 de Diciembre último ha desaparecido una vaca roja, con una A marcada en el costillar. La persona que la hubiese hallado, se servirá dar aviso en dicho molino.

En la calle de la Cuadra núm. 2, se venden Sábanas, Mantas, Gergones y Cabezales de provision, por mayor y menor, á precios muy arreglados.